

RESOLUCIÓ DE L'ALCALDIA

Asunto: Concesión de una subvención económica de carácter directa a favor de Dimonis de Pallejà por importe total de 3.696,00 € (año 2022)

Vista la petición formulada por Dimonis de Pallejà (CIF/DNI G-62674163) para que le sea concedida una subvención para colaborar en la financiación de los gastos generados por la compra de 3 cabritas para el grupo infantil con el objetivo de potenciar la participación de los niños en las actividades festivas de los Correfocs.

Visto que por el Pleno municipal en sesión celebrada en fecha 27 de enero de 2022 se aprobó inicialmente la modificación de créditos número 01/2022 por la que se creaba la aplicación presupuestaria 11/334/78000 correspondiente a una subvención nominativa de capital para al entidad Dimonis de Pallejà con esta finalidad.

Visto que la modificación de crédito número 01/2022 entró en vigor en fecha 25.02.2022 una vez publicada en el Boletín Oficial de la Provincia la aprobación definitiva de la citada modificación.

Visto que por parte del órgano gestor/promotor de la subvención (Concejalía de Cultura) se han instruido las actuaciones que se identifican a continuación:

Núm. expediente	495/2022		
Promotor/gestor	Concejalía de Cultura		
Tipo expediente	Subvenciones nominativa		
Objeto subvencionable	Gastos por la compra de 3 cabritas para el grupo infantil.		
Clase subvención	Nominativa	Importe total	3.696,00
Destinatarios	Dimonis de Pallejà G-62674163		

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).



Vistas las Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2021 y su Título 5º que regula las subvenciones a terceros, que han sido prorrogadas al ejercicio 2022.

Visto que la LGS en su artículo 22 determina los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa.

Dado que en el caso concreto objeto de solicitud, se dan las circunstancias previstas en el apartado 2.a) del artículo 22 de la LGS para que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa, en la medida en que se trata de una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pallejà, de acuerdo con el siguiente detalle:

11	334	78000	SUBVENCÍÓ DIMONIS PALLEJÀ	3.696,00
----	-----	-------	---------------------------	----------

Visto el informe del técnico de cultura, emitido en fecha 28 de febrero de 2022, sobre la necesidad de la aportación a Dimonis Pallejà.

Dado que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación efectuada por la alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Resolución núm. 1252/2019, de 4 de julio, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona con fecha 24 de julio de 2019.

Visto, sin embargo, que no resulta conveniente retrasar la adopción de este acuerdo.

Se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- AVOCAR puntualmente la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de la Alcaldía núm. 1252/2019, de 4 de julio, relativa al otorgamiento de subvenciones.

Segundo.- APROBAR el otorgamiento de una subvención nominativa a la entidad Dimonis de Pallejà con NIF G-62674163 por importe de **3.696,00 €** destinada a financiar el gasto de la compra de 3 cabritas para el grupo infantil con el objetivo de potenciar la participación de los niños en las actividades festivas de los Correfocs..

Tercero.- AUTORIZAR Y DISPONER un gasto 3.696,00 € con cargo a la aplicación 11 334 78000, del presupuesto del ejercicio 2022 para hacer frente a la subvención que se otorga.



Cuarto.- DETERMINAR las condiciones a que queda sujeta la presente subvención y que se concretan en los siguientes puntos:

1. La subvención se destinará a financiar los gastos producidos por la compra de 3 cabritas para el grupo infantil entre el 01.11.2021 y el 31.05.2022.

2. El/la beneficiario/a deberá justificar la realización de la obra o actividad como máximo, el día 30.06.2022, debiendo acreditar la ejecución y pago del 100% de la cantidad concedida, mediante la presentación de los documentos que se relacionan a continuación:

A) Cuenta justificativa acreditativa del coste y financiación de la actividad, según modelo normalizado del Ayuntamiento, con aportación de justificantes que deberán ser facturas o documentos justificativos del gasto realizado, los cuales deberán expresar como mínimo:

- a) Nombre del proveedor o prestador del servicio, domicilio y NIF de éste.
- b) Nombre de la asociación receptora de la factura, dirección y NIF (salvo tickets de caja)
- c) Detalle del servicio realizado o artículos adquiridos (indicando su finalidad).
- d) La factura llevará IVA o bien IVA incluido, en su caso.

B) Memoria de actuación que acredite la ejecución de la actividad, según modelo normalizado del Ayuntamiento al que podrán adjuntar la documentación complementaria que consideren conveniente.

3. El pago del 100% de la subvención será con carácter prepagable, por lo que el beneficiario de la subvención recibirá el importe antes de realizar el gasto, en el plazo máximo de 30 días de haber presentado la aceptación de esta en el Registro General del Ayuntamiento. Los pagos a efectuar serán los siguientes:

Número pagos	Importe	Plazo de justificación
1r	3.696.- Euros	30.06.2022

Antes de cada pago el/la beneficiario/a deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

4. Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.



a) El/la beneficiario/a de una subvención vendrá obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

b) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un período no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

c) Los/las beneficiarios/as deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

d) Los/las beneficiarios/as deberán comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

e) La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

5. La entidad beneficiaria de la subvención estará obligada a aceptar formalmente la subvención en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la presente resolución, mediante modelo normalizado.

6. En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo establecido en las normas municipales de la regulación general de subvenciones, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

7. El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

Quinto.- INFORMAR que contra esta resolución, que pone fin y agota la vía administrativa, se pueden interponer los siguientes recursos:

- REPOSICIÓN POTESTATIVO ante el órgano que la ha dictado en el plazo de un mes.
- CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante los juzgados de lo contencioso administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses.
- CUALQUIER OTRO recurso o acción que estime oportuna y proceda de conformidad con la normativa vigente.





En cuanto a los plazos para la interposición de los recursos anteriores se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la notificación o, en su caso, de la última publicación aparecida en el diario o boletín oficial.

Sexto.- PRACTICAR en relación a la exteriorización y difusión interna de este acto, los trámites siguientes:

NOTIFICACIONES: al beneficiario/a de la subvención, Dimonis de Pallejà.

COMUNICACIONES INTERNAS: a la Intervención y Tesorería.

Séptimo.- DAR CUENTA de esta resolución a la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en la próxima sesión que celebre, para su conocimiento.

Ho decreto i signo en el marc de les atribucions legals que tinc assignades i, de conformitat amb l'article 3.2.e) del RD 128/2018 de 16 de març, ordeno la seva inclusió al llibre de Resolucions de l'Alcaldia.

(signat electrònicament)
Ascensión Ratia Checa
ALCALDESSA

